

## **Alzamiento Hipotecas y Prendas**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.855, Banco Security informa a usted que en caso de no mantener obligaciones vigentes caucionadas con hipotecas o prendas constituidas a favor de nuestro Banco, podrá requerir su alzamiento, por cualquier medio físico o tecnológico idóneo.

### **1. ¿Qué garantías comprende esta ley?**

Hipotecas generales o específicas, y prendas sin desplazamiento, todas tanto respecto del deudor principal, avalista, fiador o codeudor solidario.

### **2. Si su garantía es específica, ¿Qué debe realizar?**

Nada. Banco Security, una vez que se encuentre pagada la obligación, realizará las gestiones necesarias para alzarla.

### **3. Sí su garantía es general, ¿Qué debe realizar?**

Si desea mantener su garantía para futuros negocios con Banco Security, o si desea alzarla, debe comunicarlo enviando un correo electrónico a la siguiente casilla: [garantiasbancosecurity@security.cl](mailto:garantiasbancosecurity@security.cl) En caso de no recibir su comunicación, se entenderá que desea mantener vigente la garantía.

### **4. ¿Tiene algún costo?**

El proceso de alzamiento de las garantías no tiene ningún costo para nuestros clientes.

### **5. ¿Cómo sabrá, una vez pagada la deuda o solicitado el alzamiento, cuando la garantía este efectivamente alzada?**

Banco Security le informará una vez que el proceso este finalizado, mediante una comunicación escrita (vía correo electrónico o carta certificada).

### **6. ¿Cómo puede verificar el alzamiento de la garantía?**

Si lo estima necesario, puede solicitar el certificado de hipotecas y gravámenes en el Conservador de Bienes Raíces o el certificado emitido por el Registro de Prendas sin desplazamiento, según corresponda.